

creación de secciones, programas, servicios, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes.

Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

La Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública adoptará, en el marco del artículo 69.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las medidas y actuaciones requeridas para garantizar la asignación eficiente y la optimización de sus recursos humanos. Para ello se analizará la distribución del personal en los distintos ámbitos de la Administración de la Junta de Andalucía.

De todo ello se dará cumplida cuenta en la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía».

*Justificación*

Mayor transparencia y garantías de optimización y asignación de recursos.

**Enmienda núm. 47, de modificación**

## Disposición adicional cuarta

Se propone la siguiente redacción:

«Cuarta. Vigencia de medidas contempladas en el Capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Durante el ejercicio 2016 se mantendrá la aplicación de las medidas contenidas en el artículo 6, excepto los apartados 4, 5 y 6, y en los artículos 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, tras la revisión prevista en el artículo 4 de la citada Ley».

*Justificación*

Eliminar la vigencia de determinados recortes en retribuciones de los empleados públicos.

**Enmienda núm. 48, de modificación**

## Disposición adicional sexta

Se propone la siguiente redacción:

«Sexta. Retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada.

En el año 2016, a las retribuciones del profesorado de la enseñanza de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos les será de aplicación la equiparación con las retribuciones del profesorado de la enseñanza pública, en los términos del Acuerdo de 2 de julio de 2008, sobre retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada, de manera que el incremento retributivo permitirá que el salario de ese profe-

sorado alcance el 100% del correspondiente al profesorado de la enseñanza pública de la respectiva etapa educativa, actualizándose para ello los complementos establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el primer semestre de 2016 se hará efectivo el importe íntegro no percibido del complemento autonómico de las retribuciones correspondientes al año 2015, de acuerdo con la equiparación salarial prevista en el Acuerdo de 2 de julio de 2008.

Por la Consejería competente en materia de educación se realizarán cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en esta disposición adicional».

*Justificación*

Garantía de cumplimiento íntegro y sin más aplazamientos del Acuerdo de 2 de julio de 2008. Eliminar agravios comparativos mediante la equiparación de los salarios del profesorado que presta servicios en este sector con los del profesorado público.

**Enmienda núm. 49, de modificación**

Disposición adicional octava

Se propone la siguiente redacción:

«Octava. Adecuación de los créditos cofinanciados por la Unión Europea.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de fondos europeos, a proponer a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos cofinanciados por recursos de la Unión Europea, dentro de un marco plurianual, a la reprogramación que finalmente apruebe la Comisión Europea, mediante la realización de las operaciones presupuestarias y reajustes de anualidades futuras que sean necesarios, en el marco de las instrucciones que dicte la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, remitiendo a la Comisión de Economía y Conocimiento del Parlamento de Andalucía la adecuación de dichos créditos y sus correspondientes adaptaciones técnicas».

*Justificación*

Mejorar la transparencia en torno a la adecuación de créditos cofinanciados por la Unión Europea y garantizar el buen uso y la optimización de dichos fondos.

**Enmienda núm. 50, de modificación**

Disposición adicional novena

Se propone la siguiente redacción:

«Novena. Asignación de la dotación del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de Municipios pertenecientes a cada grupo. Compensación por incumplimiento del artículo 4 de la Ley 6/2010, de 11 de junio.